

Año 2024.-



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

LETRA C.- Nº 15306/24.-

INICIADO COMITE UCR.-

MOTIVO CREACION CENTRO DE ASISTENCIA A LA VICTIMA DEL DELITO
CONTRA LA PROPIEDAD.-

FECHA 10 de Mayo de 2024.-

14306
FOLIO N°
1

Villa Gesell, 10 de Mayo de 2024.

A LA SEÑORA PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GESELL
OILLATAGUERRE MYRIAM

S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted y por su intermedio hacia la totalidad del Honorable Cuerpo que Usted preside, en mi carácter de Presidente del Comité de la Unión Cívica Radical de Villa Gesell, a los efectos de PRESENTAR PROYECTO DE ORDENANZA "CREACION CENTRO DE ASISTENCIA A LA VICTIMA DEL DELITO CONTRA LA PROPIEDAD", SOLICITANDO SU LECTURA, TRATAMIENTO Y SANCIÓN.

Se adjunta Proyecto de Ordenanza.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente



HORACIO LUIS ALBERTO
DNI 23.86.694



FOFO 14
3

PROYECTO DE ORDENANZA
CENTRO DE ATENCIÓN A LAS VICTIMAS DEL
DELITO CONTRA LA PROPIEDAD

VISTO: La Ley Nacional 27372 y la Ley Provincial 15232 promulgada el 18 de enero de 2021 y su Decreto Reglamentario 599/2021 y Resolución 2064/2021 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La necesaria acción de los Municipios en las tareas de prevención y atención de las víctimas del Delito contra la Propiedad, desarrollando acciones propias para evitar que las mismas deambulen desprotegidas por las diferentes instancias institucionales.

Que las acciones de los Municipios deben efectuarse de la manera más rápida desde el momento traumático de despojo y disgusto sufrido por la víctima, brindándole información certera, asistencia y contención.

CONSIDERANDO: Que la problemática de inseguridad existente en el Partido de Villa Gesell, que se ha ido incrementando de manera alarmante, conlleva la necesidad de buscar mecanismos que colaboren con los Órganos Estatales existentes para brindar una respuesta satisfactoria a la Comunidad;

Que dicha realidad conmina a generar estrategias de intermediación con la problemática y los habitantes;

Que en nuestra ciudad debe agregarse la multiplicación de ilícitos en la temporada de verano provocando un abarrotamiento de causas para una estructura escasa;

Que la policía muchas veces carece de los medios y personal suficiente para dar una respuesta rápida y global a las necesidades de la víctima de un ilícito;

Que muchas veces existe una falta de comunicación y de confianza entre los diferentes actores de la prevención y castigo del delito;

Que en caso de juicio, las decisiones de la causa penal son tomadas en la ciudad de Dolores por el Juez Penal;

Que el Partido de Villa Gesell se encuentra a ciento sesenta kilómetros de distancia del lugar asiento de los Órganos Jurisdiccionales, provocando, en su caso, que la víctima de un delito se encuentre alejada del Fiscal de Juicio que va a llevar la causa y del Juez que luego va a fallar; lejos de la víctima y del lugar del hecho;

Que comúnmente el sindicado como autor de un ilícito goza de la asistencia de un Letrado particular o el Defensor Oficial que velan por sus derechos;

Que por el contrario, la víctima de un ilícito, luego de realizar la denuncia, se siente abandonada por los diferentes Organismos Jurisdiccionales, dado que el denunciante no es parte del proceso penal;

Que últimamente se pretende descentralizar los diferentes Órganos Jurisdiccionales para acercarlos a los habitantes del interior del Departamento Judicial;

Que en el ámbito del Departamento Ejecutivo y en Nuestro Partido se halla el personal profesional que requiere un Área de Asistencia al Vecino Víctima de un Delito por lo que no implicaría una mayor erogación presupuestaria;

Que tal Área de Asistencia a la Víctima debe trabajar en conjunto con la Policía Comunal, el/la Agente Fiscal, el Juez de Garantías y el Foro de Seguridad en procura de resolver el grave problema de seguridad en el Partido de Villa Gesell;

Que en la práctica no se cumplen las garantías expresadas en el Art. 83 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires y Ley 15.232;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

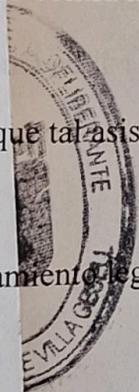
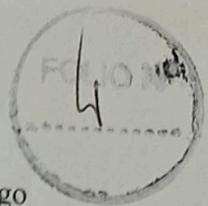
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Créase en la Municipalidad de Villa Gesell el Área de Asistencia al Vecino Víctima de un Delito Contra la Propiedad.-

ARTÍCULO 2º.- El Área tendrá como objetivo primordial asistir a aquellos vecinos de todo el Partido de Villa Gesell que hayan sido víctimas de un delito contra su propiedad de los enumerados en los Capítulos 1º y 2º del Título 6º del Código Penal de la República Argentina y el delito contra las personas con motivo de aquel.-

ARTÍCULO 3º.- que tal asistencia comprende:

- 1 – Brindar asesoramiento legal durante el proceso legal;
- 2 - Obtener información ante los organismos pertinentes sobre la marcha del procedimiento y resultado de la investigación;
- 3 – Facilitar a la víctima el acceso a aquellos en defensa de sus derechos;
- 4 – Brindar Asistencia Psicológica y Social a la víctima y su grupo familiar;
- 5 – Todas aquellas tareas que contribuyan a la recuperación de las víctimas de delitos contra la propiedad.-



ARTÍCULO 4°.- Que tal asistencia legal no implicará asumir con la víctima el carácter de particular damnificado o actor civil en el proceso penal, función que cumplirá en tal caso su Letrado Particular.-

ARTÍCULO 5°.- El Área de Asistencia al Vecino Víctima de un Delito Contra la Propiedad estará a cargo de un Profesional del Derecho con la Asistencia de un Asistente Social y un Licenciado Psicólogo con el objeto de darle a la víctima una protección integral. Tales cargos se cubrirán con el personal ya existente dentro de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 6°.- Facultase al Departamento Ejecutivo a efectuar las reasignaciones y adecuaciones presupuestarias para la implementación de la presente norma.-

ARTÍCULO 7°.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-